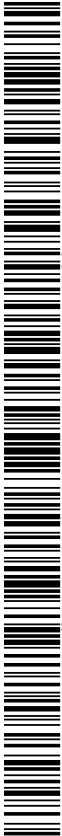
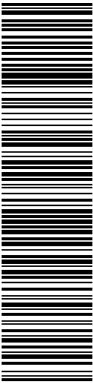


DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 1 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



+8-jk1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pq

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

EXPTE. 2023/036/000096

Visto el expediente 2023/036/00096 iniciado a CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE MURCIA (en lo sucesivo, también referida como CRUZ ROJA), con C.I.F. Q2866001-G, para otorgamiento de subvención nominativa para el desarrollo del “PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS Y DE RIESGO PREVISIBLE EN ACTOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y FESTEJOS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA” resulta lo siguiente:

PRIMERO: La CRUZ ROJA, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Entre sus múltiples objetos y finalidades, se encuentra la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos, emergencias y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes. La tramitación de dicha subvención tiene su razón y motivación en la necesidad de contar con la colaboración de dicha entidad cuyo objetivo es la cobertura de Servicios Preventivos, formando parte del Dispositivo Asistencial de Cobertura Sanitaria (DISACA) para situaciones de Emergencias y Actividades de Cobertura de Riesgo Previsible de Actos Públicos, Festejos y Actos Deportivos, tanto para los celebrados en la ciudad, tales como las Fiestas de Primavera y la Feria de Septiembre, así como en pedanías. Según la naturaleza del acto festivo, deportivo, cultural, etc. y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones. En el año 2023 se han incrementado este tipo de eventos masivos tras la finalización de la pandemia, y Cruz Roja dispone de la infraestructura, los recursos materiales y los recursos humanos, principalmente voluntariado, suficiente para abordar el volumen de cobertura de Servicios Preventivos necesarios. Tras la eliminación de las restricciones implantadas durante la pandemia, se ha retomado la actividad en la calle con eventos en que la afluencia de público ha ido en progresivo aumento. Resultado de la

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 2 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-JK1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.

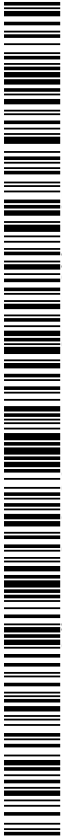
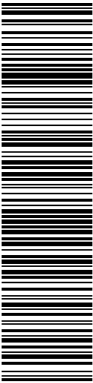


situación derivada de la concurrencia de múltiples eventos públicos de carácter masivo que han requerido la intervención en Socorros y Emergencias mediante la presencia de preventivos aportados por Cruz Roja a lo largo del actual año 2023, ya está realizado gran parte del trabajo para el que se apoya a la entidad. La intervención en Socorros y Emergencias es una de las actividades más arraigadas en la historia del movimiento internacional de la Cruz Roja, y de entre ellas los proyectos de Servicios Preventivos que son los que entran en juego en las intervenciones mencionadas de protección de la salud en eventos de riesgo. La subvención que se propone tiene su base en las competencias atribuidas a las entidades locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, estableciéndose en el artículo 25 apartado 2, letra J) la Protección de la Salubridad Pública, instrumentándose mediante acciones de asistencia sanitaria, transporte sanitario y protección de la salud en eventos masivos o de riesgo. El destino de la subvención será el desarrollo del Proyecto de Servicios Preventivos para el Ayuntamiento de Murcia que se ocupa de ofrecer la cobertura sanitaria precisa en actos festivos, deportivos, culturales, etc.

SEGUNDO: El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021- 2023, aprobado en Junta de Gobierno el día 18 de marzo de 2021, para el ejercicio 2023 y modificada (5ª modificación) aprobada en Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2023, incluye en la Línea Estratégica nº1 Acción Social, una línea específica para el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, entre las que figura expresamente la Asociación CRUZ ROJA, como concesión nominativa según el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Teniendo en cuenta que por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de fecha 26 de octubre de 2023 fue aprobado definitivamente el presupuesto municipal en el que se encuentra recogido en su anexo de subvenciones nominativas dentro del estado de gastos, la CRUZ ROJA, con CIF Q2866001G , dotada presupuestariamente con 50.000,00 € con cargo a la aplicación 036/3113/48903 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 3 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



+8-Jk1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOfOkievH9Pg

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



TERCERO: Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: El pago de la subvención será anticipado, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación. La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2022 y publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023 y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2024. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de obtener subvención en el siguiente ejercicio por parte del Área de Salud Pública. Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 4 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-JK1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



SEXTO- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2022 y publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

SÉPTIMO- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2022 y publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 5 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-jk1AARSiy2BQ9eLzXjBK05QB4eOKievH9Pq

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado. En ningún caso serán subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Impuestos personales de la renta.
6. Gastos de actividades de inversión.

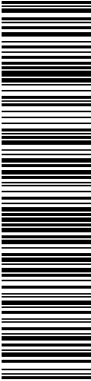
NOVENO.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

DÉCIMO.- La Directora de Área de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, ha informado favorablemente y propone para su aprobación por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, Decreto de 30 de junio de 2023, que modifica el anterior y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, sin perjuicio de las actuaciones, verificaciones y controles preceptivos que, con posterioridad ejecute la Intervención General en el marco del control financiero del ejercicio correspondiente.

Vista la legislación vigente:

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 6 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD_1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://provedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-JK1AARSly2BQ9eLZxJBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Murcia y Cruz Roja Asamblea Local de Murcia, con C.I.F. Q-2866001-G, para el desarrollo de “LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS Y DE RIESGO PREVISIBLE EN ACTOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y FESTEJOS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA”, cuyo contenido forma parte del presente decreto al final del mismo, mediante el que se instrumentaliza la concesión nominativa de subvención directa. Esta subvención a la citada entidad se aprueba como concesión directa del artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 8.4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para ejercicio 2021-2023, ejercicio 2023.

El pago será anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una ONG de carácter voluntario sin fines lucrativos.

SEGUNDO.- Para el gasto propuesto existe crédito adecuado en el Presupuesto vigente, partida 2023/036/3113/48903 acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, nº 920230036786, por importe de 50.000 € autorizando y disponiendo dicho gasto a favor de Cruz Roja Asamblea Local de Murcia.

TERCERO.- Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 7 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-JK1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al justificar ésta subvención, la entidad deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia, o bien declaración sobre su inexistencia, todo ello para verificar que la cuantía de la subvención aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento:

1. La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículo 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

2. El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

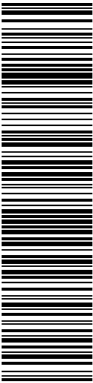
1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

1.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad o proyecto subvencionado, con identificación como mínimo del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, así como el porcentaje de imputación a la subvención objeto de justificación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 8 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-jk1AARSiy2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida. Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

b) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Murcia, en su caso. Si así lo hubieran establecido las bases de la subvención, las entidades que desarrollen actividad económica sujetas al régimen de minimis, deberán declarar las ayudas de minimis que estén sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, que le hubieren sido concedidas por cualquier proyecto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales si así se ha especificado en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, o copias digitalizadas de los originales en caso de presentación de la justificación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad o persona física perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se aceptarán tickets de caja. Las facturas incluirán

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 9 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD_1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-JK1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y proyecto al que se imputa el gasto. Si así se establece en las bases de la subvención, se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

b) Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado al beneficiario mediante contrato laboral y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:

b.1. Nóminas firmadas por el perceptor.

b.2. Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.

b.3. Impreso correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF.

c) Los gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles, tanto de la sede de la entidad como de los necesarios para la ejecución de actividades o el desarrollo de programas, así como de bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:

c.1. Copia digitalizada del contrato de alquiler.

c.2. Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.

c.3. Modelo 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.

d) Los gastos de seguros se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento o copia digitalizada en caso de presentación electrónica, en la que deberá aparecer debidamente identificado el periodo de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.

e) En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 10 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-jk1AARSiy2BQ9eLzXjBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

f) La justificación de los gastos de locomoción se realizará mediante la presentación de copia compulsada de la nómina. Asimismo, deberá anexarse una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

g) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Habrà de estarse igualmente a lo estipulado en el artículo 32 de la actual Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios referido a la justificación de la subvención y a lo dispuesto en el artículo 33 de la misma Ordenanza sobre los gastos que se consideran subvencionables.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado segundo del artículo 33 de la Ordenanza, el Servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

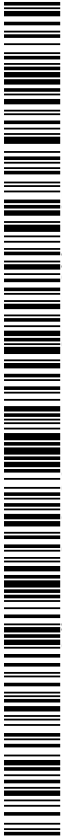
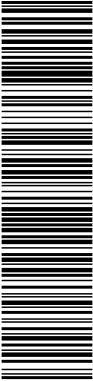
De conformidad con lo establecido en el art. 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 12 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-jk1AARSly2BQ9eLzXjBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y CRUZ ROJA MURCIA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS Y DE RIESGO PREVISIBLE EN ACTOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y FESTEJOS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Murcia, a fecha y firma

REUNIDOS

De una parte, D^a. Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, actuando en nombre y representación de esta entidad, facultada para este acto por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 20 de junio de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023, asistida por D^a. M^a Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal y autorizada para la firma del presente Convenio.

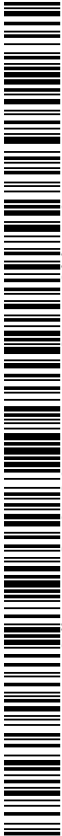
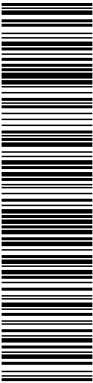
Y de otra parte, la Sra. D^a. Carmen Chinchilla Fenoll, Presidenta Local de Cruz Roja en Murcia, en adelante Cruz Roja, con CIF Q2866001G, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las atribuciones conferidas a las presidencias de los Comites Autonómicos Uniprovinciales de la Cruz Roja Española en el artículo 17, tres de los Estatutos de la institución, y atendiendo a la propuesta presentada por el correspondiente Comité Local, de acuerdo al procedimiento previsto, con el visto bueno de la Presidenta de Cruz Roja Española, con efectos desde el día 31 de mayo de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 13 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



+8-JK1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pg

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia tiene voluntad de desarrollar la aplicación de sus competencias en la protección de la Salubridad Pública, protección y promoción de la salud y en el control sanitario en espacios de convivencia y reunión en base al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la anterior.

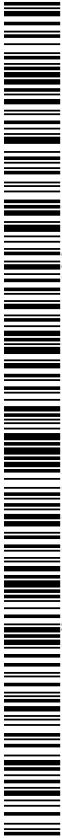
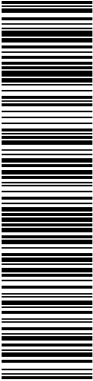
Para el desarrollo de estas competencias, considera esencial la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro, con un fuerte componente de voluntariado y una largísima experiencia en la protección, promoción y asistencia sanitaria, contribuyendo sustancialmente a mejorar la situación de salud en el municipio de Murcia.

SEGUNDO.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas. Estatutos de Cruz Roja de Orden SCB/801/2019 de 11 de julio, publicado en el BOE de 26 de julio de 2019. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Publicas en las actividades humanitarias, sanitarias y sociales impulsadas por las mismas y, en cumplimiento de la Resolución sobre el trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política de salud y social del Ayuntamiento de Murcia.

TERCERO.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios sanitarios y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 14 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://provedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



+8-JK1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pq

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



CUARTO.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023).
La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021 y modificado por cuarta vez en 2023 en Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2023, comprendida en la Línea Estratégica 1.

QUINTO.- Que ambas partes tienen interés en continuar con la mutua colaboración que vienen manteniendo desde hace más de veinte años en materia de protección y promoción de la salud de la ciudadanía y en la atención de emergencias y cobertura de medios preventivos en actos públicos, deportivos y festejos del municipio de Murcia, para contribuir a mejorar la salud, calidad de vida y bienestar social de la población del municipio.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio que se registrá por las siguientes

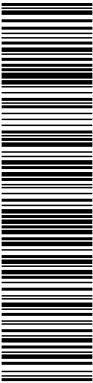
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Cruz Roja, es establecer la planificación, de mutuo acuerdo, en materia de:

1. Actividades de emergencias, siempre y cuando se encuentren operativos los recursos de los que dispone.

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 15 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD_1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



+8-jk1AARSly2BQ9eLzXjBK05QB4eOKievH9Pg

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



2. Participación en las actividades de cobertura de riesgo previsible de actos públicos, festejos y actos deportivos en la ciudad de Murcia, priorizando los referentes a Cabalgata de Reyes, Carnavales, Fiestas de Primavera, Romería y Feria de Septiembre, así como una actividad por barrio o pedanía; poniendo a disposición de éstos la infraestructura, los recursos materiales disponibles en cada momento y el elemento humano, los voluntarios. Según la naturaleza del acto (deportivo, cultural, etc.) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

La entidad beneficiaria del convenio es Cruz Roja y tiene como destinatarios a la población general del municipio de Murcia en el ámbito y espacios públicos en que se desarrollen las actividades.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

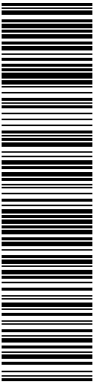
La colaboración entre las partes, consistirá en el desarrollar eficientemente la cobertura de los riesgos para la salud en eventos multitudinarios realizados en el municipio de Murcia con arreglo a los siguientes compromisos:

Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a subvencionar a Cruz Roja, para llevar a cabo Actividades de Emergencias y de Cobertura de Riesgo Previsible de Actos Públicos, Festejos y Actos Deportivos (previstos en el punto 2 de la estipulación primera) y gastos generales de mantenimiento de la Institución, con la cantidad de 50.000€ (CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 036/3113/48903, mediante pago anticipado y único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo parte importante del proyecto.

Compromisos de Cruz Roja

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 16 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



+8-jk1AARSly2BQ9eLzXjBK05QB4eOKievH9Pg

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



Cruz Roja se compromete a destinar la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Murcia a los fines del presente convenio, para desarrollar las actividades arriba indicadas, cuyo ámbito de aplicación será el Municipio de Murcia, así como a presentar la correspondiente justificación técnica y económica de la subvención recibida, de acuerdo con la normativa administrativa y en el plazo y forma debidos.

TERCERA.- COMPROMISOS FINANCIEROS

Este convenio canaliza una subvención prevista como línea específica en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia mediante el procedimiento recogido en el artículo 23.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en Pleno del 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023), por un importe de 50.000€ para el año 2023, disponible en la aplicación presupuestaria 2023/036/3113/48903. Esta subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia para el año 2023.

El pago por parte del Ayuntamiento se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de Cruz Roja

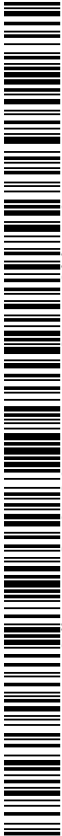
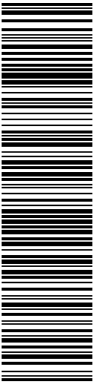
El pago de la subvención será anticipado, en pago único, con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable, sin establecimiento previo de garantía, dado que se trata de un proyecto de interés social y la entidad beneficiaria de la misma es una asociación al amparo de lo previsto en el artículo 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD

La subvención será compatible con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe no alcance, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 18 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-JK1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



ningún caso se admitirá como forma de pago el pago en efectivo por importe superior a 300€ o el cheque al portador. Los pagos en efectivo se acreditarán necesariamente a través de sello de empresa o DNI y firma del particular.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

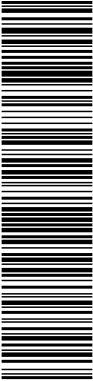
En el caso de que se produzca un intercambio de datos, se debe firmar un contrato de Encargo de Tratamiento y se debe enviar una copia firmada a la Oficina de Protección de Datos al objeto de inscribirlo en el Registro de Actividades de Tratamiento

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas entidades y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo. Deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa/asociación patrocinadora personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 19 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



+8-JK1AARSly2BQ9eLZxJBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



Los datos obtenidos por el convenio serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del mismo.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para concretar las acciones a que se refiere el convenio, velar por su cumplimiento, evaluarlo y discernir las posibles discrepancias, conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades de salud y sociales y planificación de actividades, así como estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión de Seguimiento por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del Convenio requerirán autorización previa de las partes intervinientes y en lo relativo a Cruz Roja Española se de cumplimiento a las Instrucciones Técnicas 1/88 y 1/89.

La Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos de cada Institución, y se reunirá, al menos dos veces al año y siempre que lo solicite una de las partes. La Presidencia corresponderá al Ayuntamiento de Murcia.

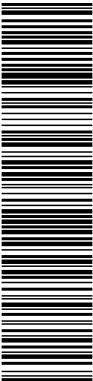
La comisión estará integrada por:

- Por parte del Ayuntamiento de Murcia
 - La Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud o persona en quien delegue.
 - La Dirección del Área de Salud o persona en quien delegue.
- Por parte de Cruz Roja, en Murcia:
 - La Presidenta de Cruz Roja o persona en quien delegue.
 - La persona responsable técnica de las actividades de preventivos de Cruz Roja o persona en quien delegue.

Las funciones de esta Comisión, serán las siguientes:

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 20 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E8D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



+8-JK1AARSly2BQ9eLZxJBK05QB4eOKievH9Pq

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



- Impulso y coordinación general de las actividades
- Aprobación, seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar.
- Coordinación de reunión semestral para seguimiento y evaluación técnica del proyecto.
- Elaboración de una memoria resumen de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Programa y su evaluación general.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes que suscriben este Convenio, será la Comisión Mixta de Seguimiento quien deberá requerir su cumplimiento en el plazo que determine y, en caso de no ser atendido el mismo, podría ser causa de resolución del Convenio. En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

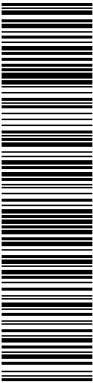
La propiedad intelectual de los trabajos, publicaciones y de cualquier resultado, corresponderá a partes iguales al Ayuntamiento de Murcia y a Cruz Roja Cualquier uso de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, deberá contar con la aprobación unánime de ambas partes.

NOVENA.- VIGENCIA, RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y REINTEGRO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, abarcando la subvención que vehicula todas las actividades realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

En el supuesto de controversias sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 21 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



+8-JK1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pg

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

En el caso de que se incumpla la obligación de justificar conforme a las indicaciones previstas como causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro en

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 22 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E8D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

+8-jk1AARSly2BQ9eLzXJBK05QB4eOKievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



la ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal, se procederá al reintegro de la subvención.

Todo el personal al servicio de la entidad, vinculada al desarrollo de las acciones que se contemplan en el presente Programa, tendrá dependencia laboral de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la entidad.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del convenio por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

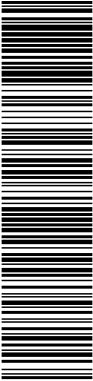
UNDÉCIMA.- JURISDICCION

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que podrán surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable.

DOCUMENTO MU.DOCUMENTO GENERICO: DCTO.20-11-2023 Exp.2023-036-00096 CRUZ ROJA ESPAÑA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 66H3A-M075I-5ODCD Fecha de emisión: 23 de Enero de 2024 a las 11:12:19 Página 23 de 25	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD 1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



+8-Jk1AARSly2BQ9eLzXjBK05QB4eOkievH9Pg

Nº Decreto: 202322023

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 17 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 20 de Noviembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 21 de Noviembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo .III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR EL EXCMO.AYUNTAMIENTO
DE MURCIA

POR CRUZ ROJA

D^a. Pilar Torres Díez

D^a. Carmen Chinchilla Fenoll

DOY FÉ,
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
D^a. María Ángeles Horcajada Torrijos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD-1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://provedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do>

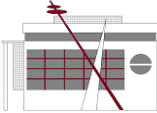
Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Y741MnVPhbpke5Y1eZTVDNlzpQKkRrC+laSQeg

Fecha documento: 16 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 16 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 16 de Noviembre de 2023



INFORME INTERVENCIÓN GENERAL

5. ÁREA DE SUBVENCIONES

5.2 SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA

5.2.1 Aprobación del gasto

Expediente: 2023/036/000096 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y CRUZ ROJA MURCIA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS Y DE RIESGO PREVISIBLE EN ACTOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y FESTEJOS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.		
Fase presupuestaria:AD	Referencia contable: 920230036786	Importe: 50.000'00€

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. a)	X		
2	Que al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
3	Que en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
4	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. b) y c)	X		
5	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1			X
6	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. d)			X
7	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19.c) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. d)			X
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art.19.b) RD 424/2017			X

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12064311_66H3A-M075I-5ODCD-1A7454A110A64900DC284E9D68A2EBCDC2BA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://proveedor.murcia.es/portal/Ciudadano/portalinicio.do

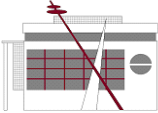
Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Y741MnVPhbpke5Y1ezTVDNlzpQKkRfC+laSQeg

Fecha documento: 16 de Noviembre de 2023

FIRMADO

1.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 16 de Noviembre de 2023
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 16 de Noviembre de 2023



9	Que de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los sucesivos apartados de este informe, no se deduce que se han omitido requisitos o tramites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Municipal o a un tercero.	Art. 12.3 c) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 3	X		
---	--	---	---	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM 2008	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 18.2.A) ACM2008 Art. 22.2 LGS	X		
11	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 18.2.A) ACM2008 Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	X		

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE MURCIA	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Jefe o responsable del Área o Servicio Gestor de la subvención o Convenio, en los que se establezca el modo de pago y la forma y plazo de justificación	Art. 172 y 175 ROF Art. 30 y ss. LGS Art. 69 – 82 y 88 RLGS.	X		
13	Informe jurídico sobre contenido del Convenio en su caso.		X		

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

Este Informe complementa el emitido de fecha 13 de Noviembre de 2023, al haber modificado el Servicio Gestor, el documento contable AD.